



Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del sábado, 23 de abril de 2005, previa recomendación del Presidente de la Universidad, aprobó la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- POR CUANTO:** La Universidad de Puerto Rico tiene la responsabilidad ineludible de proveer las condiciones que estimulen el progreso académico de sus estudiantes.
- POR CUANTO:** La Universidad tiene que garantizar que la oferta semestral de cursos permita a estudiantes regulares completar sus programas de estudio en los términos de tiempo promulgados.
- POR CUANTO:** El progreso académico de los estudiantes, tanto así como los cambios en sus intereses académicos y compromisos extracurriculares, suponen la necesidad de una mayor diversidad de ofrecimientos y una distribución óptima de los mismos.
- POR CUANTO:** Los estudiantes confrontan dificultades en la elaboración de sus programas de clase debido a la programación sobrepuesta de cursos de las diferentes facultades.
- POR CUANTO:** Las estadísticas relacionadas con la programación del horario de cursos en la Universidad de Puerto Rico muestran una concentración significativa en cuatro días de la semana hasta la 1:30 p.m. cuando comienza a reducirse el número de secciones que se ofrece.
- POR CUANTO:** Esta programación concentrada en determinadas horas y días limita las posibilidades de selección de cursos, de prácticas de actividad extracurricular, de uso de instalaciones y de disponibilidad de estacionamientos, entre otros.



- POR CUANTO:** La utilización ineficiente de la capacidad máxima disponible en sus instalaciones se traduce en uso ineficiente del presupuesto operacional y del fondo de inversiones.
- POR CUANTO:** La Universidad de Puerto Rico tiene instalaciones disponibles para su uso, de lunes a viernes, en horarios de 7:00 a.m. a 10:00 p.m. y el sábado añade flexibilidad.
- POR CUANTO:** El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, Artículo 64, Sección 64.1, establece que: “La tarea docente regular exige completa dedicación al servicio universitario durante treinta y siete horas y media (37 ½) por semana”.
- POR CUANTO:** La Junta de Síndicos aprobó la Certificación Núm. 30 (2004-2005), Política General sobre la Elaboración, Desarrollo y Financiamiento del Programa de Mejoras Permanentes de la Universidad de Puerto Rico, la cual establece los principios guía para las áreas clave de planificación institucional, diseño, administración, construcción, ocupación y mantenimiento del Programa de Mejoras Permanentes.
- POR TANTO:** La Junta de Síndicos instruye al Presidente a incorporar en la normativa del Programa de Mejoras Permanentes el requisito de evidencia de utilización máxima de la capacidad física disponible en cada unidad del sistema universitario antes de aprobar la programación arquitectónica de los proyectos de mejoras permanentes y a instruir a los rectores a que articulen el proceso en sus unidades.

Se requiere que en la preparación de la oferta académica, cada unidad asegure que los cursos y los días de la semana se distribuirán de forma tal que se garantice el uso óptimo de la capacidad, según definida en esta Certificación.

Esta Certificación aplica a todo proyecto aprobado en el Programa de Mejoras Permanentes y su efectividad es inmediata.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de abril de 2005.



Salvador Antonetti Zequeira  
Secretario